

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 498/2002 seguido en el Juzgado Mixto número Dos de Chiclana de la Frontera a instancia de Prev. Sanitaria Nacional, Agr. Mutual Aseguradora contra Antonio Pardo Martín sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA. En Chiclana a 9 de marzo de 2004. Visto por don Julio Serrano Serrano, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Chiclana, los autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado bajo el número 498/02 a instancias de AMA representada por el Procurador Sr. Crespo Grosso contra don Antonio Pardo Martín en situación procesal de rebeldía, ejercitando acción de reclamación de cantidad.

FALLO. Que debiendo estimar como estimo la demanda interpuesta por el procurador Sr. Crespo Grosso en nombre y representación de AMA contra don Antonio Pardo Martín, debo condenar y condeno a este último a que indemnice a aquél en la suma de 298,28 euros, cantidad que devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución, todo ello con la expresa imposición de las costas a la parte demandada. Contra esta Sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz, recurso que habrá de anunciarse por escrito en su caso, en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la notificación. Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase original al libro de sentencias de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Pardo Martín el cual se encuentra en rebeldía y paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Chiclana de la Frontera a veintisiete de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE COIN

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 253/2003. (PD. 1882/2004).

NIG: 2904241C20031000283.
Procedimiento: J. Verbal (N) 253/2003. Negociado: Pl.
De: Doña Josefa Bernal Luna.
Contra: Doña Ruth Klara Strake.

EDICTO DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 253/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín a instancia de Josefa Bernal Luna contra Ruth Klara Strake sobre Recuperación de Vivienda, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Coín a veinticuatro de febrero de dos mil cuatro. Don Gonzalo Alonso Sierra, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio tramitados en este Juzgado bajo el número 253/03, a instancia de doña Josefa Bernal Luna representada por el Procurador Sr. Mano-

salbas Gómez contra doña Ruth Klara Strake que fue declarada en rebeldía por expiración del plazo.

Fallo. Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Manosablas Gómez en la representación antes indicada, con lo siguientes pronunciamientos:

1.º Se declara resuelto el contrato de arrendamiento por expiración del plazo, con expresa indicación del derecho de doña Josefa Bernal Luna de recuperar la posesión de inmueble sito en calle Fonseca, núm. 7, de Coín, debiendo el demandado dejarlo libre, vacuo y expedito con apercibimiento de lanzamiento en caso de no proceder a su desalojo.

2.º Se condena a la demandada Ruth Klara Strake al abono de las costas procesales devengadas en este pleito.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación que deberá prepararse en el plazo de cinco días manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, lo mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Ruth Klara Strake, extiendo y firmo la presente en Coín a dieciocho de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
UNICO DE UBRIQUE

EDICTO dimanante del procedimiento de liquidación de gananciales núm. 18/2004. (PD. 1881/2004).

NIG: 1103841C20041000011.
Procedimiento: Liquid. Soc. Gananciales (N) 18/2004. Negociado: J.
De: Doña María del Sol García Bautista.
Procuradora: Sra. Dolores Godoy Gálvez.
Letrado: Sr. Manuel Perdigones Domínguez.
Contra: Don Manuel González Ríos.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Liquid. Soc. Gananciales (N) 18/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Unico de Ubrique a instancia de María del Sol García Bautista contra Manuel González Ríos, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Primero. Por la Procuradora Sra. Godoy Gálvez, en representación de doña María del Mar del Sol García Bautista, se solicitó la formación de inventario de los bienes constitutivos de su disuelta sociedad de gananciales, sociedad que se disolvió en sentencia de separación de fecha 2.10.98.

Dispongo: Aprobar el inventario de los bienes, derechos y obligaciones de la disuelta sociedad de gananciales presentada por doña María del Mar del Sol García Bautista, sociedad disuelta mediante sentencia de separación matrimonial de la instantánea y don Manuel González Ríos de fecha 2.10.98.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, don Manuel González Ríos extiendo y firmo la presente en Ubrique a veintiuno de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.